

PROPOSICIÓN DE REFORMA A LA POLÍTICA DE REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA

Se somete a consideración de la Asamblea General de Accionistas para su correspondiente aprobación en los términos del artículo 29 literal (b) de los Estatutos Sociales, la siguiente proposición de reforma a la Política de Remuneración de la Junta Directiva de la Compañía, contenida en el capítulo 2.2.3 del Código de Gobierno Corporativo, que tiene por objeto alinear los distintos documentos de gobierno corporativo con la modificación a los Estatutos Sociales y consagrar de manera expresa que los empleados de la Compañía que llegaren a hacer parte de la Junta Directiva, no recibirán remuneración:

Artículo Original	Propuesta de Texto
<p>Artículo primero: Remuneración de los miembros de la Junta Directiva. Con ocasión de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva, sus miembros tendrán derecho a una remuneración por asistencia a las sesiones, presenciales y no presenciales.</p>	<p>Artículo primero: Remuneración de los miembros de la Junta Directiva. Con ocasión de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva, sus miembros tendrán derecho a una remuneración por asistencia a las sesiones, presenciales y no presenciales.</p> <p>Sin embargo, los miembros de la Junta Directiva que sean empleados de la Compañía o aquellos empleados de la Compañía que deban asistir a alguna de las reuniones no recibirán remuneración por su asistencia.</p>
<p>Artículo segundo: Remuneración de los miembros que integran los Comités de Junta Directiva. Los miembros que integran los Comités de Junta Directiva tendrán derecho a una remuneración por la asistencia a las sesiones, presenciales y no presenciales, de cada Comité. Sin embargo, los miembros de los referidos Comités que sean empleados de la Compañía o aquellos empleados de la Compañía que deban asistir a alguna de las reuniones de los Comités no recibirán remuneración por su asistencia al mismo.</p>	<p>Artículo segundo: Remuneración de los miembros que integran el Comité de Auditoría y Riesgos y de los demás Comités de Junta Directiva que llegaren a existir. Los miembros que integran el Comité de Auditoría y Riesgos y los demás Comités de Junta Directiva que llegaren a existir, tendrán derecho a una remuneración por la asistencia a las sesiones, presenciales y no presenciales, de cada Comité. Sin embargo, los miembros de los referidos Comités de Junta Directiva que sean empleados de la Compañía o aquellos empleados de la Compañía que deban asistir a alguna de las reuniones de los Comités, no recibirán remuneración por su asistencia al mismo.</p>

Artículo Original	Propuesta de Texto
<p>Artículo tercero: Remuneración adicional del Presidente de la Junta Directiva y de los Comités de Junta Directiva. La Asamblea General de Accionistas podrá establecer honorarios adicionales para el Presidente de la Junta Directiva y de los respectivos Comités, por cada asistencia a las sesiones presenciales y no presenciales de la Junta Directiva o el respectivo Comité, en consideración a las responsabilidades específicas y mayor dedicación de tiempo que requiera dicho cargo.</p>	<p>Artículo tercero: Remuneración adicional del Presidente de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría y Riesgos y de los demás Comités de Junta Directiva que llegaren a existir. La Asamblea General de Accionistas podrá establecer honorarios adicionales para el Presidente de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría y Riesgos y de los demás respectivos Comités que llegaren a existir, por cada asistencia a las sesiones presenciales y no presenciales de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría y Riesgos o del respectivo los Comités que llegaren a existir, en consideración a las responsabilidades específicas y mayor dedicación de tiempo que requiera dicho cargo.</p>
<p>Artículo cuarto: Fijación de honorarios. El valor de los honorarios correspondientes a los miembros de la Junta Directiva y de los respectivos Comités será establecido para cada periodo por la Asamblea General de Accionistas en la reunión donde corresponda su elección para el periodo correspondiente.</p>	<p>Artículo cuarto: Fijación de honorarios. El valor de los honorarios correspondientes a los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría y Riesgos y de los demás respectivos Comités que llegaren a existir, será establecido para cada periodo por la Asamblea General de Accionistas en la reunión donde corresponda su elección para el periodo correspondiente.</p>
<p>Artículo quinto: Criterios para la determinación de las remuneraciones. La determinación de las remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva y los miembros que integran los Comités de la Junta atenderá a los siguientes principios y parámetros:</p> <p>a) Congruencia: la remuneración deberá ser congruente con una gestión rigurosa de los riesgos, sin propiciar una asunción inadecuada de éstos, y estar alineada con los intereses de los Accionistas, fomentando la creación de valor de la Compañía a largo plazo.</p>	<p>Artículo quinto: Criterios para la determinación de las remuneraciones. La determinación de las remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría y Riesgos y de los demás miembros que integran los Comités que llegaren a existir de la Junta, atenderá a los siguientes principios y parámetros:</p> <p>a) Congruencia: la remuneración deberá ser congruente con una gestión rigurosa de los riesgos, sin propiciar una asunción inadecuada de éstos, y estar alineada con los intereses de los Accionistas, fomentando la creación de valor de la Compañía a largo plazo.</p>

Artículo Original	Propuesta de Texto
<p>b) Competitividad: la remuneración deberá ser competitiva, facilitando la atracción y retención de personas de las más altas calidades profesionales, académicas y personales, asegurando que sea en todo caso adecuada y equitativa.</p> <p>c) La estructura, obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva, así como los métodos de evaluación de su desempeño.</p> <p>d) Las calidades personales y profesionales de sus miembros, así como su experiencia profesional.</p> <p>e) El tiempo a dedicar.</p> <p>f) La remuneración para el respectivo cargo en compañías nacionales e internacionales comparables.</p> <p>g) Los demás criterios que la Asamblea General de Accionistas considere convenientes al momento de tomar la correspondiente decisión.</p>	<p>b) Competitividad: la remuneración deberá ser competitiva, facilitando la atracción y retención de personas de las más altas calidades profesionales, académicas y personales, asegurando que sea en todo caso adecuada y equitativa.</p> <p>c) La estructura, obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva, así como los métodos de evaluación de su desempeño.</p> <p>d) Las calidades personales y profesionales de sus miembros, así como su experiencia profesional.</p> <p>e) El tiempo a dedicar.</p> <p>f) La remuneración para el respectivo cargo en compañías nacionales e internacionales comparables.</p> <p>g) Los demás criterios que la Asamblea General de Accionistas considere convenientes al momento de tomar la correspondiente decisión.</p>
<p>Artículo sexto: Gastos que serán asumidos por la Compañía. La Compañía asumirá directamente los siguientes gastos mientras sean necesarios para el ejercicio de las funciones de la Junta Directiva y de los Comités de la misma:</p> <p>a) Los gastos de viaje, alojamiento, transporte terrestre y envío de información;</p> <p>b) Los gastos relacionados con capacitaciones, actualizaciones y contratación de asesores externos;</p>	<p>Artículo sexto: Gastos que serán asumidos por la Compañía. La Compañía asumirá directamente los siguientes gastos mientras sean necesarios para el ejercicio de las funciones de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría y Riesgos y de los demás Comités que llegaren a existir, y de los Comités de la misma:</p> <p>a) Los gastos de viaje, alojamiento, transporte terrestre y envío de información;</p> <p>b) Los gastos relacionados con capacitaciones, actualizaciones y contratación de asesores externos;</p>

Artículo Original	Propuesta de Texto
c) Los costos asociados a la póliza de Directores y Administradores de la Compañía.	c) Los costos asociados a la póliza de Directores y Administradores de la Compañía.